



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO DEPENDENCIA

Dictamen de Decreto que resuelve la iniciativa mediante el cual se autoriza a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Jalisco a aplicar descuentos de hasta 75% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado a la fecha de pago de la obligación; INFOLEJ 188/LXIV.

Dictamen de: Decreto.

Comisión Dictaminadora: Hacienda y Presupuestos.

Asunto:

Dictamen de Decreto que resuelve la iniciativa mediante el cual se autoriza a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Jalisco a aplicar descuentos de hasta 75% en recargos en diversas contribuciones municipales; con el número de INFOLEJ 188/LXIV.

INFOLEJ 188/LXIV

DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

Las y Los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuestos de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 71, 89, 101, 102, 104, 138, 145 fracción I, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco sometemos a la elevada consideración de esta H. Soberanía, el siguiente Dictamen de decreto mediante el cual se autoriza a los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Jalisco, que consideren viable acogerse al presente decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado desde la fecha del pago de la obligación; (Infolej 188/LXIV), con base en la siguiente:

Folio 743
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO
10 FEB 2025
HORA 10:58

PARTE EXPOSITIVA:

I. Que con fecha 17 de diciembre de 2025, la Diputada Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, integrante de la LXIV Legislatura, presentó iniciativa de decreto mediante el cual se autoriza a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Jalisco, que deseen acogerse al mismo, a realizar descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubieren generado a la fecha del pago de la obligación.

II. Que con fecha 17 diciembre del 2025, el Pleno de este Poder Legislativo turnó la iniciativa con el número de INFOLEJ 188/LXIV a la Comisión de Hacienda y Presupuestos.

ENTREGA RECIBIDO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No.
DE:



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO

DEPENDENCIA

Dictamen de Decreto que resuelve la iniciativa mediante el cual se autoriza a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Jalisco a aplicar descuentos de hasta 75% sobre los recargos, adiciones y recargos que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado a la fecha de pago de la obligación; INFOLEJ 188/LXIV.

III. La Iniciativa en comento fue turnada para su estudio y formulación del proyecto de dictamen, de conformidad con lo señalado en el artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a la Comisión de Hacienda y Presupuestos.

IV. Que la iniciativa en estudio, reúne en lo general los requisitos formales establecidos en el artículo 142 de la Ley orgánica del poder legislativo.

V. La iniciativa objeto del presente dictamen fue presentada en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. Es facultad del Congreso del Estado de Jalisco en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado, legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Es facultad de las y los diputados del Congreso presentar iniciativas de Ley o Decreto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política y 26 párrafo 1 fracción XI, 27 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Jalisco.

III. Es iniciativa de decreto la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación y abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposición de obligaciones a determinadas personas y es relativa a tiempos y lugares específicos, conforme lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

IV.- Es trascendente para los Municipios se implemente acciones que incidan y repercutan en beneficio de su ciudadanos, bajo este contexto crear escenarios que más les resulten viables con el de aumentar y mejorar la situación financiera de las Haciendas Municipales, sin que ello afecto a la misma y cree condiciones en beneficio de los propios contribuyentes, de manera alterna es necesario destacar la importancia de esta legislatura provea y autorice por medio de esta y diversas iniciativas, facilitar la recaudación en el pago de diversas contribuciones Municipales, con el objeto brindar a las o los contribuyentes Jaliscienses estén al corriente en las mismas, contribuyendo con ello un incentivo para las familias en su conjunto, por lo que con la presente se hace procedente y se propone que los 125 municipios que así lo consideren viable, que así lo decidan, puedan otorgar dicho beneficio consistente en los descuentos de hasta el 75% sobre los recargos que tengan los mismos, a los contribuyentes que hayan incurrido en mora.

Por ello se buscan los esquemas y escenarios pertinentes creando mejores alternativas para apoyar a las familias, las y los contribuyentes para que puedan regularizarse ante la hacienda municipal, y que la autoridad tenga programas y estrategias donde se generen opciones para facilitar la recaudación, y con ello abatir los rezagos que se tienen en ese rubro.

Cabe señalar que en años anteriores se ha llevado a cabo dicho descuento, con resultados que han beneficiado a muchas familias, por lo que se considera procedente continuar con este

Stamp: COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS, FOLIO No., DE: [signature], ENTREGA: [signature], RECIBO: [signature]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO

Dictamen de Decreto que resuelve la iniciativa mediante el cual se autoriza a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Jalisco a aplicar descuentos de hasta 75% sobre los recargos, a los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado a la fecha de pago de la obligación; INFOLEJ 188/LXIV.

escenario, y que recaiga en cada Municipio si decide acogerse al presente decreto, es decir, que cada Ayuntamiento decida de manera libre, si opta por obtener los beneficios del presente Decreto.

En tal contexto obran los siguientes antecedentes, que en su momento el Congreso del Estado de Jalisco aprobó, como lo son:

- a) Decreto 24402/LX/13 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 26 de marzo de 2013, que autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, que deseen acogerse al presente Decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de contribuciones municipales; generados a la vigencia del mencionado Decreto.
- b) Decreto 24836/LX/14, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 01 de abril de 2014, que autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, que deseen acogerse al presente Decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de contribuciones municipales; generados a la vigencia del mencionado Decreto.
- c) Decreto 25320/LX/15, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 17 de marzo de 2015, que autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, que deseen acogerse al presente Decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de contribuciones municipales; generados a la vigencia del mencionado Decreto.
- d) Decreto 25799/LXI/16, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 8 de marzo de 2016, que autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, que deseen acogerse al presente Decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de contribuciones.
- e) Decreto 26267/LXI/17, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 24 de enero de 2017, que autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, que deseen acogerse al presente Decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de contribuciones municipales; generados a la vigencia del mencionado Decreto.
- f) Decreto 26744/LXI/18, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 24 de febrero de 2018, que autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, que deseen acogerse al presente Decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de contribuciones municipales; generados a la vigencia del mencionado Decreto.
- g) Decreto 27284/LXII/19, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 20 de junio de 2019 que autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, que deseen acogerse al presente al presente decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado hasta el inicio de la vigencia del presente Decreto.
- h) Decreto 27883/LXII/20, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 19 de marzo de 2020 que autoriza a los Ayuntamientos del estado de Jalisco, que deseen acogerse al presente al presente decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado hasta el inicio de la vigencia del presente Decreto.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO

DE PRESENTACIÓN

Dictamen de Decreto que resuelve la iniciativa mediante el cual se autoriza a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Jalisco a aplicar descuentos de hasta 75% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado a la fecha de pago de la obligación; INFOLEJ 188/LXIV.

i) Decreto 28389/LXII/21, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 24 de abril de 2021 que autoriza a los Ayuntamientos del estado de Jalisco, que deseen acogerse al presente al presente decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado hasta el inicio de la vigencia del presente Decreto.

j) Decreto 28751/LXIII/22, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 31 de marzo de 2022, que autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, que consideren viable acogerse al presente decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado a la fecha de pago de la obligación.

k) Decreto 29192/LXIII/2023, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 6 de junio de 2023, que autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, que consideren viable acogerse al presente decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado a la fecha de pago de la obligación.

l) Decreto 29544/LXIII/2024, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 4 de mayo de 2024, que autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, que consideren viable acogerse al presente decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado a la fecha de pago de la obligación.

La suscrita considera procedente establecer alternativas para que los contribuyentes puedan regularizar sus obligaciones ya vencidas, así como fortalecer en el corto y largo plazo la recaudación y regularización de la cartera de cuentas en los Ayuntamientos.

Por otra parte, en términos del artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, procedo al análisis de los elementos torales de la presente iniciativa:

a) Objeto, naturaleza y finalidad de los descuentos:

Es necesario contextualizar los rezagos que muchos Ayuntamientos tienen ante la problemática que tiene en materia de recaudación, y que cotidianamente repercute en las haciendas municipales, considero que con dicho beneficio al otorgarse un descuento se puede promover a incentivar a las y los contribuyentes a cumplir con el pago de dichas obligaciones y de esta manera se pueda tener una mayor recaudación, ya que la finalidad del presente Decreto es crear una estrategia de regularización de las cuentas prediales y de agua, mediante el cual se logra alcanzar una mayor obtención de recursos en beneficio de los Municipios, creando con ello condiciones más óptimas para que sean saneadas las finanzas de los Ayuntamientos.

b) Por lo que se refiere a las repercusiones económicas, presupuestales, social y jurídica que en caso de llegar a aprobarse podrían tener:

a) En el aspecto social se tiene un beneficio sumamente importante, ya que al otorgarse un beneficio como es un descuento, en donde repercuta en favor de los contribuyentes, y a favor de las familias de cada uno de los municipios, propiciando un mayor ingreso para los municipios y la regularización de las cuentas de los contribuyentes.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO

Dictamen de Decreto que resuelve la iniciativa mediante el cual se autoriza a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Jalisco a aplicar descuentos de hasta 75% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado a la fecha de pago de la obligación; INFOLEJ 188/LXIV.

b) En el aspecto económico no se tiene ningún impacto, ya que no se traduce en la erogación de recursos, si no en la captación de mayores recursos derivado de las estrategias instrumentadas por los municipios.

c) En el aspecto presupuestal no se generan afectaciones, puesto que no implica la erogación de recursos extraordinarios, sino la captación de los mismos ante el rezago que pueda tener cada municipio.

d) En el aspecto jurídico los Ayuntamientos que decidan acogerse al decreto y que les autorice los descuentos en multas y recargos hasta por un 75% de descuento a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de sus contribuciones, ello no incide o representa ninguna erogación para los entes públicos que deseen acogerse al Decreto, permitiendo la recaudación y regularización de los contribuyentes, que lejos de perjudicar las finanzas públicas representa un beneficio por la obtención de recursos para los municipios en el corto plazo.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad a las facultades que me confieren los artículos 28, fracción I de la Constitución Política; 27, numeral 1, fracción I; 135, numeral 1, fracción I y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, propongo que la presente iniciativa de Decreto sea turnada a la Comisión competente y facultada para su dictaminación, respecto a la siguiente propuesta de:

DECRETO:

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CONSIDEREN PROCEDENTE ACOGERSE AL PRESENTE DECRETO, A REALIZAR UN DESCUENTO DE HASTA EL 75% SOBRE LOS RECARGOS, A LAS Y LOS CONTRIBUYENTES QUE HAYAN INCURRIDO EN MORA EN EL PAGO DE LAS DIVERSAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE HUBIESEN GENERADO DESDE LA FECHA DEL PAGO DE LA OBLIGACIÓN.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, que consideren viable acogerse al presente decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado a la fecha de pago de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO. Los descuentos sólo podrán aplicarse a las y los contribuyentes que paguen la totalidad de sus adeudos o, de ser el caso, a los que formalicen convenio para pagar en parcialidades cuando así lo autorice el Ayuntamiento de que se trate.

TRANSITORIOS

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", y finalizará el 31 de diciembre de 2025.

Stamp: COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS, ENTREGA, RECIBIDO, FOLIA No. DE: [signature]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la iniciativa mediante el cual se autoriza a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Jalisco a aplicar descuentos de hasta 75% sobre los recargos, a los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado a la fecha de pago de la obligación; INFOLEJ 188/LXIV.

NÚMERO DEPENDENCIA

VI. Vertidos los antecedentes de la iniciativa de decreto que ahora se dictamina, se procede a señalar los criterios, razonamientos, motivaciones y fundamentos que se tomaron en cuenta para resolver el sentido del dictamen, lo anterior con base en la siguiente:

PARTE CONSIDERATIVA:

I. Que es facultad de los Diputados presentar iniciativas de Ley, decreto o acuerdo legislativo de conformidad con los artículos 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 27 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

II. Que dentro de las atribuciones de las comisiones legislativas identificadas en el artículo 75 numeral 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se establece la recepción, análisis, estudio, discusión y dictaminación de los asuntos turnados por la Asamblea, que a la letra dice:

Artículo 75.

1. Las comisiones legislativas tienen las siguientes atribuciones:

I. Recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les turne la Asamblea; .

...IV. Presentar a la Asamblea los dictámenes e informar, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados; ..."

III. Que la comisión de Hacienda y Presupuestos es competente para legislar en relación a la iniciativa que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Jalisco, precepto legal que a la letra establece:

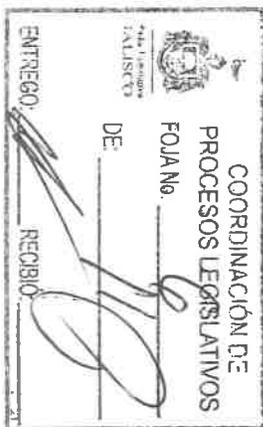
Artículo 89

1. Corresponde a la Comisión de Hacienda y Presupuestos, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:

I. La legislación en materia fiscal, hacendaria, de deuda pública y de disciplina financiera;

II. al X [...]."

IV. Relativo al estudio y dictamen que nos ocupa, se desprende que esta Comisión de Hacienda y Presupuestos es competente para dictaminar sobre el asunto en cuestión, el cual pretende que se autorice a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Jalisco que deseen realizar descuentos de hasta el





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO

Dictamen de Decreto que resuelve la iniciativa mediante el cual se autoriza a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Jalisco a aplicar descuentos de hasta 75% sobre los recargos, a los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado a la fecha de pago de la obligación; INFOLEJ 188/LXIV.

75% sobre recargos en diversas contribuciones municipales, de acuerdo a los siguientes razonamientos:

a).- Una vez que se ha llevado a cabo la revisión de todos los antecedentes enumerados en la "Exposición de Motivos" de la iniciativa presentada, se advierte que efectivamente desde el año 2013 se ha buscado el apoyo para que los ciudadanos puedan estar al corriente con sus pagos, ya que el extenderles una facilidad como la aquí planteada siempre motiva al ciudadano a pagar.

b).- Se debe de dotar a los municipios de herramientas que contribuyan a obtener mayores recursos y simultáneamente se regularice la situación de las y los contribuyentes que cuentan con algún adeudo, la propuesta cumple con ambas cuestiones y genera un impacto positivo a las finanzas.

c).- La medida propuesta busca generar un impacto positivo en la economía tanto de la ciudadanía como en las arcas municipales, esto debido a que el ciudadano, puede obtener un descuento atractivo en los recargos, para que se vea motivado a realizar pagos que se le habían complicado cubrir; mientras que por el otro lado, los Ayuntamientos podrán aumentar su recaudación para brindar los servicios públicos de manera eficaz y eficiente, además de atender las necesidades prioritarias de las y los ciudadanos además no se ven afectados los ingresos, toda vez que al tratarse de contribuciones atrasadas, el descuento aplica sólo sobre recargos, mientras que los impuestos inherentes se cobran de forma íntegra.

d).- Esta medida podrá ser adoptada por los Ayuntamientos que derivado del análisis financiero que realicen, consideren viable el acogerse a la presente autorización, respetando en todo momento la autonomía municipal que regula el numeral 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De acuerdo con los razonamientos anteriormente expresados se determina que es **PROCEDENTE** la iniciativa de decreto que autoriza a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Jalisco a aplicar descuentos de hasta 75% en recargos a los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales.

PARTE RESOLUTIVA:

Por ello es que una vez ponderadas las partes expositiva y considerativa de este dictamen, de conformidad con lo establecido por los artículos 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, las y los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuestos, resolvemos

Stamp: COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS, DE: [signature], ENTREGO: [signature], RECIBIO: [signature]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la iniciativa mediante el cual se autoriza a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Jalisco a aplicar descuentos de hasta 75% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado a la fecha de pago de la obligación; INFOLEJ 188/LXIV.

NÚMERO DEPENDENCIA

y sometemos a consideración de la Asamblea de este Congreso del Estado de Jalisco el siguiente dictamen de:

DECRETO:

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CONSIDEREN VIABLE ACOGERSE AL PRESENTE DECRETO, A REALIZAR UN DESCUENTO DE HASTA EL 75% SOBRE LOS RECARGOS, A LAS Y LOS CONTRIBUYENTES QUE HAYAN INCURRIDO EN MORA EN EL PAGO DE LAS DIVERSAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE HUBIESEN GENERADO A LA FECHA DEL PAGO DE LA OBLIGACIÓN.

Artículo Primero.- Se autoriza a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Jalisco, que deseen acogerse al presente decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado desde la fecha del pago de la obligación.

Artículo Segundo.- Los descuentos sólo podrán aplicarse a las y los contribuyentes que paguen la totalidad de sus adeudos o, de ser el caso, a los que formalicen convenio para pagar en parcialidades cuando así lo autorice el Ayuntamiento de que se trate.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y finalizará el día 31 de diciembre de 2025.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su aprobación. Comisión de Hacienda y Presupuestos

[Firma manuscrita]

Diputada Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez Presidenta





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
Dictamen de Decreto que resuelve la iniciativa mediante el cual se autoriza a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Jalisco a aplicar descuentos de hasta 75% sobre los recargos, arrendamientos y los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado a la fecha de pago de la obligación; INFOLEJ 188/LXIV.

**Diputada Itzul Barrera Rodríguez**  
Secretaria

**Diputado Itzcoatl Tonatiuh  
Bravo Padilla**  
Vocal

**Diputada Tonantzin Elusay Cárdenas  
Méndez**  
Vocal

**Diputada María del Refugio  
Camarena Jáuregui**  
Vocal

**Diputado Sergio Miguel Martín  
Castellanos**  
Vocal

**Diputado José Guadalupe  
Buenrostro Martínez**  
Vocal

**Diputada Claudia Murguía Torres**  
Vocal

**Diputada Mónica Paola  
Magaña Mendoza**  
Vocal

**Diputado Emmanuel Alejandro Puerto  
Covarrubias**  
Vocal





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la iniciativa mediante el cual se autoriza a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Jalisco a aplicar descuentos de hasta 75% sobre los recargos, ~~arías y los contribuyentes~~ que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado a la fecha de pago de la obligación; INFOLEJ 188/LXIV.

NÚMERO

DEPENDENCIA

Diputado José Luis Tostado Bastidas  
Vocal

Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz  
Vocal

La presente Hoja de firmas pertenece al Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuestos que aprueba el INFOLEJ 188/LXIV.

ENTREGO	RECIBIÓ
<b>COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS</b>	
DE:	FOJA No.

QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS, CELEBRADA EL 10 DE FEBRERO DE 2025.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**CONSTANCIA DE VOTACIÓN NOMINAL**

La suscrita Diputada Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Congreso del Estado de Jalisco, hago constar el sentido de **votación de la dispensa de lectura y contenido del Dictamen de decreto**, marcado con el numeral **5.1**, del Orden del día de la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Hacienda y Presupuestos, de conformidad con el artículo 132 D, numeral 1, fracción II, inciso b), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, como sigue:

Grupo o Representación Parlamentaria	Nombre	A Favor	En Contra	Abst.
MORENA	Dip. Itzul Barrera Rodríguez	✓		
HAGAMOS	Dip. Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla	✓		
FUTURO	Dip. Tonantzin Elusay Cárdenas Méndez	✓		
PRI	Dip. María Del Refugio Camarena Jáuregui	✓		
PT	Dip. Sergio Miguel Martin Castellanos	✓		
VERDE	Dip. José Guadalupe Buenrostro Martínez	✓		
PAN	Dip. Claudia Murguía Torres.	✓		
MC	Dip. Mónica Paola Magaña Mendoza	✓		
SP	Dip. Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias	✓		
MC	Dip. José Luis Tostado Bastidas	✓		
MC	Dip. Adriana Gabriela Medina Ortiz	✓		
MC	Dip. Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez	✓		

Con fundamento al artículo 132 G, numeral 5, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se extiende la presente Constancia que acredita el resultado de la votación nominal para los efectos a los que tenga lugar.

Atentamente

Guadalajara Jalisco, a la fecha de su aprobación

**Diputada Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez**  
**Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuestos**

**CONSTANCIA DE VOTACIÓN NOMINAL**

